

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 30/2019, de modificación parcial del Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF

LEY FORAL 30/2019, de Modificación parcial del Texto Refundido de la Ley Foral IRPF

MATERIA	NOVEDADES	Artículo	Vigencia
<p><i>Deducción Fiscal para sujetos pasivos que hayan percibido Prestaciones de maternidad y paternidad en los años 2015-2018</i></p>	<p>Se establece una nueva deducción sobre la cuota diferencial del Impuesto, aplicable únicamente en el año 2020, por prestaciones de maternidad y paternidad percibidas entre 2015 y 2018.</p> <p>La determinación de la deducción se hará de la misma forma que la deducción regulada en el art. 68-quáter: aplicación del porcentaje del 25 por 100 sobre las prestaciones percibidas por los sujetos pasivos cuyas rentas, incluidas las exentas, no superen 30.000 €. El porcentaje se va reduciendo a medida que aumenten las rentas del sujeto pasivo, de tal manera que para rentas superiores a 105.000 €, el porcentaje es cero.</p> <p>Las prestaciones que dan derecho a la deducción pueden proceder de la Seguridad Social, de mutualidades de previsión social o de mutualidades de funcionarios.</p> <p>La deducción sólo se aplicará sobre prestaciones de maternidad y paternidad sujetas y no exentas en el IRPF.</p>	<p>DA^a 29^a</p>	<p>Con efectos para el año 2020.</p>